.Entre Los suscritos a saber: **JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1053.807.102, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado, según Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, y que para esos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada el dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el señor **JOHN JAIRO SALAZAR NIETO** identificado con cédula de ciudadanía número 9.856.982, en calidad de representante legal de **GRAFITEL SAS- CENTRO GRAFICO** con NIT N° 901.046.714-7, con domicilio principal en la CALLE 54 No. 26 – 120, en el Municipio de Manizales, Caldas Teléfono 3207210604, correo electrónico: grafitelimpresiones@hotmail.com, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación que, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las cláusulas que se indican a continuación:

<table>
<tr><td>OBJETO:</td><td>SUMINISTRO E IMPRESIÓN DIGITAL VARIABLE DE FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th>CANTIDAD APROXIMADA</th></tr>
<tr><td>Cartas personalizadas, impresión simplex, con suministro de papel</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cartas personalizadas, impresión dúplex, con suministro de papel</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Listados tamaño carta, impresión simplex, con suministro de papel</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Listados tamaño carta, impresión dúplex, con suministro de papel</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Facturas con impresión variable (simplex) para valorización</td><td>24.000</td></tr>
<tr><td>Facturas con impresión variable (simplex) para alumbrado público</td><td>22.000</td></tr>
<tr><td>Formas facturas</td><td>30.000</td></tr>
<tr><td>Grapado</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Plegado</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Solo impresión</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="2">Especificaciones del papel. El papel debe ser earth pact natural tanto para</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	facturas, listados y cartas: Facturas: Forma pre impresa suministrada por el Contratista. 8 ½ * 11 en láser de 75 gramos 3 tintas litográficas por el frente y 1 en el respaldo en papel ecológico (natural). Listados Carta: Impresión en hojas tamaño carta suministrada por el contratista. Papel Ecológico (natural) 75 gramos. Cartas: Impresión en hojas tamaño carta suministrada por el contratista. Papel Ecológico (natural) 75 gramos. Media Carta: Impresión en hojas tamaño media carta suministrada por el contratista. Papel ecológico (natural) 75 gramos
	Especificaciones para la impresión de las facturas de Valorización y alumbrado público: La impresión de las facturas se realiza a través de impresión transaccional variable, mediante un archivo plano con las siguientes características: **PRIMER REGISTRO (línea 1 de la factura valorización)** CONSECUTIVO \| 1. DIRECCIÓN DE ENTREGA \| 2. ACUERDO DE PAGO \| 3. FACTURA No \| 4. FICHA CATASTRAL \| 5. TIPO DE FACTURA \| 6. MATRICULA INMOBILIARIA \| 7. DIRECCIÓN PREDIO \| 8. FECHA EXPEDICIÓN \| 9. NIT. o CC. PROPIETARIO \| 10. FECHA CORTE \| 11. PROPIETARIO \| 12. PERIODO FACTURADO \| 13. OBRA NUMERO \| 14. OBRA DESCRIPCION \| 15. PLAZO \| 16. GRAVAMEN INICIAL (Formato valor 000,000) \| 17. GRAVAMEN POR FACTURAR (Formato valor 000,000) \| 18. INFO DE AUDITORIA (El mismo q aparece en la Factura) \| 19. OBSERVACIONES \| 20. CADENA DEL CODIGO DE BARRAS CUPON INVAMA PAGO PERIODO (Sin aplicarle los algoritmos de codificación) \| 21. CADENA DEL CODIGO DE BARRAS CUPON INVAMA PAGO TOTAL DE LA DEUDA (Sin aplicarle los algoritmos de codificación) \| 22. SUBTOTAL CONCEPTOS LIQUIDADOS DEUDA

ANTERIOR |
23. SUBTOTAL CONCEPTOS LIQUIDADOS DEUDA ACTUAL |
24. SUBTOTAL CONCEPTOS LIQUIDADOS VALOR A PAGAR PERIODO |
25. SUBTOTAL CONCEPTOS LIQUIDADOS TOTAL DEUDA|
26. FICHA CATASTRAL ANTERIOR

SEGUNDO BLOQUE (CONCEPTOS LIQUIDADOS) (línea 2 en adelante hasta el carácter de parada de conceptos símbolo (#))

1. CODIGO CONCEPTO |
2. DESCRIPCIÓN CONCEPTO |
3. DEUDA ANTERIOR |
4. DEUDA ACTUAL |
5. VALOR A PAGAR PERIODO |
6. TOTAL DEUDA

TERCER BLOQUE (DESCUENTOS) (después del carácter de parada de los conceptos símbolo (#) hasta el símbolo final de la factura (@))

1. PAGO PERIODO FECHA LIMITE |
2. PAGO PERIODO VALOR A PAGAR |
3. PAGO TOTAL FECHA LIMITE |
4. PAGO TOTAL % DESCUENTO |
5. PAGO TOTAL VALOR DESCUENTO |
6. PAGO TOTAL VALOR A PAGAR

PRIMER REGISTRO (línea 1 de la facturación de alumbrado público)

A- DIRECCION DE ENTREGA |
B- ACUERDO DE PAGO |
C- FACTURA No |
D- CUENTA|
E- FICHA CATASTRAL|
F- TIPO DE FACTURA |
G- DIRECCION |
H- FECHA DE EXPEDICION|
I- NIT O CC |
J- FECHA DE CORTE|
K- NOMBRE |
L- PERIODO FACTURADO|
M- IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, ACUERDO MUNICIPAL 0978 DE DICIEMBRE DE 2017|

SEGUNDO BLOQUE (CONCEPTOS LIQUIDADOS) (línea 2 en adelante hasta el carácter de parada de conceptos símbolo (#)

N- CODIGO|

	O- DESCRIPCION\| P- DEUDA ANTERIOR\| Q- DEUDA ACTUAL\| R- TOTAL, DEUDA\| S- SUBTOTAL DEUDA ANTERIOR\| T- SUBTOTAL DEUDA ACTUAL\| U- SUBTOTAL TOTAL DEUDA\| V- FECHA LIMITE\| W- % DESCUENTO\| X- VALOR A PAGAR\| Y- OBSERVACIONES\| **TERCER BLOQUE (DESCUENTOS) (después del carácter de parada de los conceptos símbolo (#) hasta el símbolo final de la factura (@))** Z- ACUERDO DE PAGO \| AA- FACTURA No \| AB- CUENTA\| AC- FECHA DE EXPEDICION\| AD- FICHA CATASTRAL\| AE- PERIDO FACTURADO\| AF- VENCIMIENTO\| AG- VALOR A PAGAR\| AH- ESPACIO PARA EL CODIGO DE BARRAS Las cantidades por cada ítem pueden ser cambiadas por el INVAMA de acuerdo a sus necesidades, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá ejecutar el objeto contractual, en la ciudad de Manizales, Caldas.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	Diez (10) meses y veintiún (21) días, a partir de la legalización del contrato y acta de inicio del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.713.303) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Para sufragar los gastos provenientes del presente contrato, se cuenta con los CDP número 0032 expedidos el 9 de enero de 2024 por un valor de DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.713.303)
FORMA DE PAGO:	El INVAMA pagara la totalidad del contrato en actas parciales de pago. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales..
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. 1.El contratista debe presentar antes de la impresión definitiva una muestra con el fin de ser aprobado para su respectiva impresión. 2. El contratista enviara un reporte mensual de las impresiones digitales realizadas en el mes a más tardar los 10 primeros días de cada mes, con el fin de realizar la respectiva supervisión del contrato y los pagos parciales requeridos. 3. El contratista deberá suministrar el papel para impresión de facturas de tamaño 8 ½ * 11 en láser de 75 gramos 3 tintas litográficas por el frente y 1 en el respaldo (impresión variable simplex), papel earth pact. 4. El contratista deberá entregar en las instalaciones del Instituto de Valorización de Manizales la información impresa (facturas, cartas, listados entre otros) de acuerdo a la información que la Entidad envíe en un tiempo que no debe superar DOS (2) días hábiles después de confirmación de recibido la respectiva información y la validación de la muestra de prueba. 5. El contratista deberá suministrar formas de facturas sin impresión para ser utilizadas en las oficinas del INVAMA de acuerdo al pedido que el supervisor realice, el transporte y entrega de estas formas de facturas corre por cuenta del contratista. 6. El proponente deberá mantener total confidencialidad de la información de propiedad del INVAMA y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Instituto

	de Valorización de Manizales, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015. 7. El contratista deberá permitir impresiones a través de archivos pdf, archivos de Excel (Listados) u otros formatos, como también en algunos casos a través de combinaciones de correspondencia. 8. La impresión puede realizarse por una cara (simplex) o por las dos caras (dúplex) la cual tendrá un valor adicional. 9. El número de cambios de diseño a realizar en facturas de Impresión variable (Simplex) y formas de facturas posterior a la primera entrega del arte durante el contrato serán máximo 4 (cuatro), (2) dos para valorización y dos (2) alumbrado público. 10. Adicionalmente, las facturas con impresión variable simplex y las formas de facturas deberán llevar una perforación transversal completa y una segunda perforación vertical en el área inmediatamente inferior resultante de la perforación transversal tal cual como viene la factura actual. 11. El contratista debe ofrecer servicios de acabado como por ejemplo el grapado de documentos y plegado. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por INVAMA. **2.** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **3.** Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA. **4.** Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **5.** Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social

	integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. **6.** Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
SUPERVISIÓN:	Se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a la Profesional Universitario de Sistemas o quien haga sus veces. Serán funciones del supervisor las determinadas en la Ley 1474 de 2011.
GARANTÍA LEGAL:	En el presente contrato se podrá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, con el fin de hacer efectivos los derechos del INVAMA en calidad de consumidor.
GARANTÍAS:	El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, 1. **De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cinco (5) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis meses más. El valor de la garantía no puede ser inferior al 25% del valor total del contrato.
CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓ:	1. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa

	y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. 2. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El INVAMA. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el contratista seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta y el contrato quedará perfeccionado. Para su legalización el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Póliza debidamente constituida por el contratista. Los requisitos de legalización y de ejecución del contrato, una vez perfeccionado, deberán cumplirse con base en el VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El contratista deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del INVAMA y EL CONTRATISTA o viceversa.
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:	Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en la invitación. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.
MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	A. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al INVAMA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12

	de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. B. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el INVAMA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. C. **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
LIQUIDACIÓN:	La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un

	mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el INVAMA mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.
DOMICILIO:	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales.
DOCUMENTOS:	ANEXO 1: Registro presupuestal ANEXO 2: Oferta presentada por el contratista ANEXO 3: Invitación pública Nro. INV-MC-008-2024
DATOS DE CONTACTO DEL INVAMA:	Supervisor: Profesional Universitario de Sistemas y, o, quien haga sus veces. email: dcgomez@invama.gov.co

Manizales, febrero de 2024

JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA
GERENTE

Proyectó: Mónica Muñoz
Secretaria U. Jurídica

Vo.Bo: Leonardo Restrepo Duque
Líder Unidad Jurídica